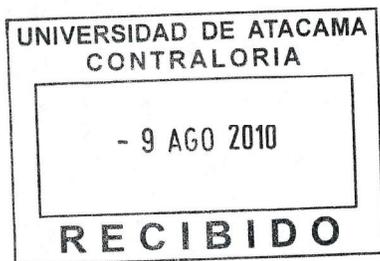


UNIVERSIDAD DE ATACAMA  
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS  
Registro H



REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE  
CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN RED  
UNIVERSITARIA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE  
ATACAMA.

COPIAPO, agosto 03 de 2010

RESOLUCION EXENTA N° 38

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°276, de 2006, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

El Oficio DPI N° 111, de 29 de junio de 2010, del señor Director de Planificación e Inversiones, recepcionado en el Departamento de Recursos Humanos el 30 de junio de 2010 y enviado a refrendación con fecha 01 de julio de 2010, reingresado en el Departamento de Recursos Humanos el 02 de agosto de 2010:

RESUELVO:

1°. REGULARIZASE Y APRUEBASE la siguiente

modificación de Convenio:



**MODIFICACIÓN  
CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENTRE  
CORPORACIÓN RED UNIVERSITARIA NACIONAL  
Y  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Santiago de Chile, a 01 de julio del 2010, entre, por una parte **CORPORACIÓN RED UNIVERSITARIA NACIONAL**, RUT \_\_\_\_\_, en adelante e indistintamente "REUNA", representada por su Directora Ejecutiva doña Paola Arellano Toro, chilena, ingeniero pesquero, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en calle \_\_\_\_\_ de la comuna de \_\_\_\_\_ y ciudad de \_\_\_\_\_ y por la otra **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT N° \_\_\_\_\_, representada en este acto, por su Director don Juan Iglesias Díaz, chileno, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en \_\_\_\_\_ Copiapó, se ha convenido la siguiente modificación de Convenio de Prestación de Servicios:

**PRIMERO:**

Con fecha 02 de enero del año 1999, las partes celebraron un convenio de prestación de servicios de datos.

**SEGUNDO:**

Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula primera precedente, en el sentido siguiente:

- Sustitúyase la letra a) de la cláusula sexta del convenio individualizado en la cláusula primera precedente, por la siguiente nueva letra a):

"Letra a) La Universidad pagará a REUNA por el siguiente convenio la suma UF 30,70 (Treinta coma setenta Unidades de Fomento) mensuales de marzo a diciembre. El pago de la suma indicada precedentemente deberá ser efectuado por la **Universidad**, en el domicilio de REUNA, por mes vencido, los 5 primeros días de cada mes calendario.

El precio de los servicios podrá ser revisado anualmente por las partes, de común acuerdo, en atención a la cantidad, entidad y características de los requerimientos de servicios de la Universidad. Estas modificaciones deberán constar, por escrito, a través de la suscripción de un Anexo al presente convenio, firmado por las partes."

- Elimínese el párrafo final de la cláusula sexta del convenio individualizado en la cláusula primera precedente.
- Sustitúyase en la cláusula décimo primera los párrafos primero y segundo del convenio individualizado en la cláusula primera precedente, por los siguientes nuevos párrafos:

"Pagar mensualmente las tarifas correspondientes a los servicios prestados, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

La mora o simple retardo en el pago de los servicios contratados faculta a REUNA para exigir y cobrar lo adeudado más el interés corriente vigente, aumentado en un 50 % de acuerdo a la legislación vigente".

- Sustitúyase la frase final del párrafo tercero de la cláusula décimo primera del convenio individualizado en la cláusula primera precedente que comienza con la palabra "Esta" por la siguiente nueva frase "Esta suspensión no dará derecho a disminución alguna de los precios de los servicios contratados en virtud de este convenio".

**TERCERO:**

En lo no modificado por el presente instrumento, permanecen plenamente vigentes las cláusulas y estipulaciones del convenio de fecha 2 de enero del año 1999, celebrado entre las partes.

**CUARTO:**

El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**PERSONERÍAS**

La personería de doña Paola Arellano Toro para representar a **CORPORACIÓN RED UNIVERSITARIA NACIONAL**, consta en Acta de fecha 14 de diciembre de 2004, , reducida a escritura pública con fecha 30 de diciembre de 2004, en la 34 Notaría Pública de Santiago Sr. Eduardo Diez Morello , ante el Notario Público suplente Sr. Oscar Latorre Jara. Se ratifica en el cargo con Acta de fecha 2 de junio de 2005, reducida a escritura pública con fecha 1 de agosto de 2005, Rep.10.346/2005 en la 34 Notaría Pública de Santiago Sr. Eduardo Diez Morello.

La personería de don Juan Iglesias Díaz, para representar a **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, consta en decreto 276 del 22/08/2006.

2º. El gasto que demande la presente Resolución Exenta será con cargo al ITEM: A.2.6.36, año 2010.

*Apótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*

  
REPUBLICA DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
**JULIO LANDAETA PASTENE**  
Secretario General

JID/JLP/EAR/avu.

**Distribución:**

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- D.A.F.
- Dirección de Planificación e Inversiones
- Decretación
- Depto. Contabilidad y Presupuesto
- Oficina de Partes.



**JUAN IGLESIAS DÍAZ**  
Rector

